

**RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS A LOS TÉRMINOS DE
CONDICIONES DEFINITIVOS DEL PROCESO CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE
2025., CUYO OBJETO ES: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA,
CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES "ADECUACIÓN
MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL
DEPARTAMENTO DE SANTANDER".**



E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS,

AGOSTO 28 DE 2025



Calle 3 # 6-20



312 3357859



gerencia@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

administrativo@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

La **E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS**, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 28.4.2 del Manual de Contratación de la **E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS**, se permite presentar la respuesta a las observaciones a los Términos de Condiciones Definitivos dentro del proceso de **CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2025.**, cuyo objeto es: **“INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “ADECUACIÓN MENOR DE LA E.S.E. DIVINO NIÑO JESÚS DEL MUNICIPIO DE CHIPATÁ DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER”**, las cuales, se efectuaron dentro del término establecido en el cronograma.

OBSERVACIONES RECIBIDAS:

 **OBSERVACIONES REALIZADAS POR JR SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S.**

OBJETO DE LA OBSERVACIÓN:

Escritorio → Menú → Administración de los procesos → Expediente → Detalles del mensaje

 Volver

Contestar

Contestar a todos

Imprimir

Detalles de mensaje

Referencia interna: CONVOCATORIA PUBLICA N° 002 DE 2025

Descripción del proceso: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICO AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES ADECUACIÓN MENOR DE LA

De: JR SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S

Usuario: JR SERVICIOS Y SOLUCIONES S.A.S. JOSUE ADRUJAL

Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (27/08/2025 11:07:01 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Referencia del mensaje: CO1.MSG.8383257

Tipo de mensaje: General

Asunto: OBSERVACIONES TERMINOS DE CONDICIONES DEFINITIVOS.

Documento		Nombre del documento	
Anexos	OBSERVACION TERMINOS DEFINITIVOS CHIPATA.pdf	OBSERVACION TERMINOS DEFINITIVOS CHIPATA.pdf	Detalle
	Agregar documento a la oferta	Exportar todos	

Texto de mensaje

PRIMERA OBSERVACIÓN.

La E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS, señala en el numeral 3.3.2 Requisitos Técnicos del Personal, de los términos de condiciones definitivos, para la acreditación de la experiencia específica lo siguiente:

Director de Interventoría: Acreditar experiencia específica en mínimo una (01) certificación como DIRECTOR DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera o contable y jurídica de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud; y cuyo valor sea igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso.

Residente de Interventoría: Acreditar experiencia específica en mínimo una (01) certificación como RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría técnica, administrativa, financiera o contable y jurídica de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud; y cuyo valor sea igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso

Secretario: Acreditar experiencia específica en mínimo una (01) certificación como SECRETARIO en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud; y cuyo valor sea igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso.

En concordancia con lo anterior se solicita que la experiencia específica del director de interventoría, el residente de interventoría y el secretario sea la misma para los 3 profesionales, pues se observa que en el caso del secretario no se exige que se acredite el componente técnica, administrativa, financiera o contable y jurídica. Por ende, a fin de ampliar la pluralidad de oferentes, se solicita que la experiencia específica de los 3 profesionales sea la misma, es decir: **en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud; y cuyo valor sea igual o superior al 50% presupuesto oficial del presente proceso.** pues en muchos contratos de interventoría pese que se realicen estos componentes no se encuentran señalados de manera específica en el objeto del contrato.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD PRIMERA OBSERVACIÓN.

En relación con la observación formulada, la entidad se permite dar respuesta a la misma, en los siguientes términos:

Con respecto a esta observación referente a la experiencia específica habilitante del "Personal Mínimo" establecida en el numeral 3.3.2, se acepta y se procederá a expedir adenda al término de condiciones definitivo.



Calle 3 # 6-20



312 3357859



gerencia@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

administrativo@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

SEGUNDA OBSERVACIÓN.

A.S. La **E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS**, señala en el numeral 5.2.1.2 Experiencia específica, de los términos de condiciones definitivos lo siguiente:

5.2.1.2 Experiencia Específica (244 Puntos):

Contratos cuyo objeto corresponda a la interventoría técnica, administrativa, financiera o contable y jurídica de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud. Inscritos en el RUP. Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 247,5 Puntos.

En concordancia con lo anterior se solicita a la entidad ampliar la experiencia también a contratos cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones institucionales, esto teniendo en cuenta que este tipo de interventoría son similares, ya que se está hablando de una edificación. Aunado a lo anterior se solicita que se elimine la exigencia de los componentes técnica, administrativa, financiera o contable y jurídica, toda vez que como se expuso anteriormente, pues en muchos contratos de interventoría pese que se realicen estos componentes no se encuentran señalados de manera específica en el objeto del contrato.

Aunado a lo anterior se solicita a la entidad disminuir la cantidad de contratos solicitados en la experiencia específica puntuable, toda vez que en la experiencia habilitante ya se está exigiendo la acreditación de 4 contratos. Lo que le permite a la entidad que el contratista que resulte adjudicatario, cuenta con la suficiente idoneidad y experiencia.

En mérito de lo antes expuesto se solicita la experiencia específica puntuable sea modificada de la siguiente manera:

5.2.1.2 Experiencia Específica (244 Puntos):

Contratos cuyo objeto corresponda a la interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Edificaciones Institucionales . Inscritos en el RUP. Esta Experiencia tendrá un puntaje máximo de 247,5 Puntos.

CANTIDAD DE CONTRATOS	PUNTOS
1	123,75
2 o MÁS	247,5

Nota 1: Los contratos presentados para acreditar esta experiencia, cada uno deberá contar con mínimo tres (3) códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) de los códigos que se relacionan en la experiencia de los requisitos habilitantes.

Nota 2: Los contratos presentados en la experiencia habilitante y la experiencia general puntuable no serán tenidos en cuenta para el computo de la experiencia específica puntuable, por ende, deben ser diferentes.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD SEGUNDA OBSERVACIÓN.

Con respecto a esta observación referente a la Experiencia Específica Puntuable del Proponente establecida en el numeral 5.2.1.2 , se acepta y se procederá a expedir adenda al termino de condiciones definitivo.

TERCERA OBSERVACIÓN.

La **E.S.E DIVINO NIÑO JESÚS**, señala en el numeral 5.2.2.2 Experiencia Específica, lo siguiente:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Experiencia específica como DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud.

2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

JR

SERVICIOS Y
UCIONES S.A.S.

Experiencia específica como DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud.

En concordancia con lo anterior y tal como fue expuesto en la observación 2, se solicita a la entidad ampliar la experiencia también a contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de edificaciones institucionales, esto teniendo en cuenta que este tipo de interventoría son similares ya que se está hablando de una edificación.

En mérito de lo antes expuesto se solicita la experiencia específica puntuable de los profesionales puntuables, sea modificada de la siguiente manera:

1. DIRECTOR DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 60 PUNTOS)

Experiencia específica como DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Edificaciones Institucionales.

2. RESIDENTE DE INTERVENTORÍA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

Experiencia específica como DIRECTOR Y/O RESIDENTE DE INTERVENTORÍA en contratos de interventoría de obras de construcción y/o mejoramiento y/o rehabilitación de E.S.E y/o Hospitales y/o Centros de Salud y/o Edificaciones Institucionales.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD TERCERA OBSERVACIÓN.

Con respecto a esta observación referente a la Experiencia Específica Puntuable del Equipo de Trabajo establecida en el numeral 5.2.3.2, se acepta y se procederá a expedir adenda al término de condiciones definitivo.



Calle 3 # 6-20



312 3357859



gerencia@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

administrativo@esedivinoninojesus-chipata-santander.gov.co

No siendo otro el objeto de la presente, quedan atendidas las observaciones recibidas al proceso antes mencionado.

Dada en el municipio de Chipatá – Santander, el día 28 del mes de agosto de 2025.



YEILLY ZULAY PINZON TOVAR
Gerente

Proyecto: Yurle Vergel – Asesora Jurídica Externa – Aspectos Jurídicos



E.S.E.
**Divino
Niño Jesús**